

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

VISTOS los autos para resolver el expediente relativo a la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario del Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, en lo relativo a los Protocolos legales para la celebración de las Sesiones de Cabildo, solicitando se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la Sesión del día primero de diciembre del dos mil once.

PRIMERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario del Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, en lo relativo a los

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

protocolos legales para la celebración de las Sesiones de Cabildo, solicitando se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la Sesión del día primero de diciembre del dos mil once, denuncia que fue debidamente ratificada en fecha cinco de diciembre de dos mil once, ante este Poder Legislativo del Estado; y, turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación de este Poder Legislativo del Estado, mediante Memorándum numero 0655, de fecha ocho de diciembre de dos mil once, para su tramite correspondiente.

SEGUNDO.- En sesión de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece la Comisión Legislativa de Gobernación de este Poder Legislativo como Comisión Dictaminadora dio lectura al dictamen correspondiente en este asunto.

TERCERO.- En Sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, se discutió por los integrantes de esta Soberanía Popular el dictamen presentado por la Comisión Dictaminadora, y en esa misma fecha, se aprobó por el Pleno de esta Legislatura en los términos propuestos, bajo los siguientes

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

CONSIDERANDOS:



PRIMERO.- Esta Soberanía Popular se avocará a examinar la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario del Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio, en lo relativo a los Protocolos legales para la celebración de las Sesiones de Cabildo, solicitando se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la Sesión del día primero de diciembre del dos mil once.

Para tal efecto, se tiene que el denunciante Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, manifiesta:

*“ Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, en esta ocasión quiero aprovechar la presentación del presente documento de denuncia para hacer de su conocimiento que en el municipio de Loreto Zacatecas de entre las irregularidades que han venido sucediendo destaca que no se ha respetado, tanto por el presidente municipal **José Luis Figueroa Rangel** como por el secretario de gobierno **Armando de la Rosa de Lira** los protocolos legales para la*

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

celebración de las sesiones de cabildo. Es por ello que destaco lo siguiente:

“HECHOS

“En fecha de 23 de Noviembre del año en curso recibimos un citatorio para una sesión de cabildo a celebrarse en la comunidad de Ejido Hidalgo el día siguiente 24 de Noviembre del presente, dada una llamada telefónica por parte del presidente municipal a cada integrante del H. Ayuntamiento, donde se nos comunicaba que dicha sesión se pospondría una semana. y se celebraría el jueves 1 de Diciembre del presente, no recibiendo así citatorio que formalizara dicha sesión, acudiendo de todas formas a la misma para hacer del conocimiento del presidente municipal de la omisión que se había cometido y hacerle saber que dicha sesión carecía de validez puesto que no se habían seguido las formalidades exigidas tanto en la Ley Orgánica del Municipio como en el propio reglamento interno del Ayuntamiento.

“No atendiendo a las observaciones el presidente municipal y de una manera prepotente y altanera celebró dicha sesión donde se tomaron acuerdos que son de gran importancia para el municipio, no siendo validos por dicha omisión y poniendo en peligro a los mismos para su realización posterior puesto que no existe registro de que la sesión en mención haya sido convocada.

“Es por lo anteriormente expuesto que con el debido respeto comparezco ante ustedes para solicitar.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“UNICO.- se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en la sesión ilegalmente llevada a cabo el día 1 de Diciembre del 2011. Y a su vez que dicha sesión se declare improcedente.”

En esa virtud este Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, haciendo un análisis minucioso del escrito de denuncia de la parte denunciante, se advierte que su denuncia es deficiente, irregular, pues que no precisa debidamente que precepto legal de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, estima se viola por la parte denunciada.

Asimismo, el denunciante no señala con toda claridad cual precepto del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas quebrantan la parte denunciada.

Por lo tanto, si el denunciante no preciso las normas generales que estima fueron violadas; más aún, en ningún momento, el denunciante Luis Eduardo Montoya Martínez, aporto pruebas para sustentar su denuncia, no obstante, de que tenía la obligación de acompañar a su denuncia las pruebas en que sustente la misma, pues se toma en cuenta el principio de que **QUIEN AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR**, en términos del artículo 13 de la Ley de Responsabilidades de los

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al caso concreto.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el caso concreto, estamos ante hechos denunciados no precisados ni probados, por lo que en términos de los artículos 1º, 3º, 11, 12, 13, 23 fracción I y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al caso concreto, procede declarar y se declara **IMPROCEDENTE** para todos los efectos legales correspondientes la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en contra del Presidente y del Secretario de Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, presentada ante este Poder Legislativo en fecha cinco de diciembre de dos mil once, a las 12:27 horas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 94, 97 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas declara **IMPROCEDENTE** para todos los efectos legales correspondientes la denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, Regidor del Ayuntamiento de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Loreto, Zacatecas, en contra del Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, presentada ante este Poder Legislativo en fecha cinco de diciembre de dos mil once, a las 12:27 horas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al promovente; y, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintiocho días de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. GUSTAVO TORRES HERRERA

SECRETARIO

DIP. ANTONIO CARLOS GIRÓN



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO